



Medellín, miércoles 3 de agosto de 2022

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.604

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

58 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070004706	Agosto 01	3	2022070004714	Agosto 01	22
2022070004707	Agosto 01	5	2022070004715	Agosto 01	25
2022070004708	Agosto 01	7	2022070004716	Agosto 01	27
2022070004709	Agosto 01	9	2022070004717	Agosto 01	29
2022070004710	Agosto 01	11	2022070004718	Agosto 01	32
2022070004711	Agosto 01	13	2022070004719	Agosto 01	34
2022070004712	Agosto 01	15	2022070004720	Agosto 01	37
2022070004713	Agosto 01	18			



Radicado: D 2022070004706

Fecha: 01/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Mercurio con número 2022010309043 del 25 de julio del 2022, la señora **LUZ MARINA GONZÁLEZ CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía **22.167.147**, Licenciada en Informática, vinculada en provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2AE, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, Área Tecnología de Informática, en la Institución Educativa Chigorodo sede Institución Educativa Chigorodo - Sede Principal, del municipio de Chigorodó, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de julio de 2022, como el 31 de julio es domingo, se tomara la renuncia desde el día siguiente hábil, o sea a partir del 01 de agosto de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **LUZ MARINA GONZÁLEZ CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía **22.167.147**, Licenciada en Informática, vinculada en provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2AE, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, Área Tecnología de Informática, en la Institución Educativa Chigorodo sede Institución



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Educativa Chigorodo - Sede Principal, del municipio de Chigorodó, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de julio de 2022, como el 31 de julio es domingo, se tomara la renuncia desde el día siguiente hábil, o sea a partir del 01 de agosto de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

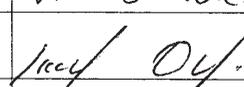
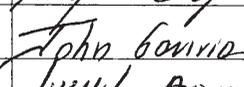
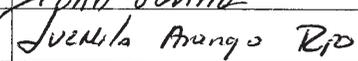
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Luz Marina González Castro**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		27/7/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierras	29/07/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		27/07/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		26/07/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		26/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004707

Fecha: 01/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER035526 del 25 de julio del 2022 el señor **LUIS BERNARDO JARAMILLO CARMONA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.487.217**, Licenciado en Educación Física, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 3AM, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa la Paz sede Colegio la Paz - Sede Principal, del municipio de la Ceja, Población Mayoritaria, **a partir del 01 de agosto de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **LUIS BERNARDO JARAMILLO CARMONA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.487.217**, Licenciado en Educación Física, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 3AM, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Paz sede Colegio la Paz - Sede Principal, del municipio de la Ceja, Población Mayoritaria, a partir del 01 de agosto de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Luis Bernardo Jaramillo Carmona**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		27/07/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra	29/07/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	W. Ocampo	27/07/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	26/07/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Eps	26/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004708

Fecha: 01/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER035676 del 25 de julio del 2022 el señor **JUAN JOSÉ CUERVO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.017.275.024**, Licenciado en Educación Física Recreación y Deporte, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San José sede Institución Educativa San José - Sede Principal, del municipio de Sabanalarga, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de julio de 2022, como el 31 de julio es domingo, se tomara la renuncia desde el día siguiente hábil, o sea a partir del 01 de agosto de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **JUAN JOSÉ CUERVO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.017.275.024**, Licenciado en Educación Física Recreación y Deporte, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San José sede Institución Educativa San José - Sede Principal, del municipio de Sabanalarga, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de julio de 2022, como el 31 de julio es domingo, se tomara la renuncia desde el día siguiente hábil, o sea a partir del 01 de agosto de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Juan José Cuervo Zapata**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Com
JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	27/07/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	<i>Ana Sierra</i>	29/07/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	<i>[Firma]</i>	27/07/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	26/07/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	<i>[Firma]</i>	26/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004709

Fecha: 01/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER035281 del 22 de julio del 2022, la señora **LUCIA JACQUELINE GALLEGO SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.459.999**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas sede Institución Educativa Rosa María Henao Pavas - Sede Principal, del municipio de Sonsón, Población Mayoritaria, **a partir del 22 de agosto de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **LUCIA JACQUELINE GALLEGO SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.459.999**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis El Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas sede Institución Educativa Rosa María Henao Pavas - Sede Principal, del municipio de Sonsón, Población Mayoritaria, **a partir del 22 de agosto de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Lucia Jacqueline Gallego Sánchez**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		27/07/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena	27/07/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	W. Ocampo	27/07/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	26/07/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango	26/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004710

Fecha: 01/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010305471 del 21 de julio del 2022, la señora **NUBIA PERLAZA HINESTROZA** identificada con cédula de ciudadanía **22.236.828**, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en propiedad, Grado de Escalafón 12, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Francisco de Paula Santander sede Colegio Francisco de Paula Santander - Sede Principal, del municipio de Zaragoza, Población Mayoritaria, **a partir del 03 de septiembre de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **NUBIA PERLAZA HINESTROZA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.236.828**, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en propiedad, Grado de Escalafón 12, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Francisco de Paula Santander sede Colegio



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Francisco de Paula Santander - Sede Principal, del municipio de Zaragoza, Población Mayoritaria, a partir del 03 de septiembre de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

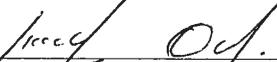
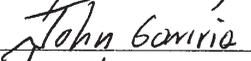
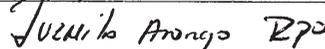
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Nubia Perlaza Hinestroza**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		27/07/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		27/07/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		27/07/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		26/03/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		26/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004711

Fecha: 01/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Mercurio con número 2022010224225 del 27 de mayo del 2022, la señora **NUBIA AVENDAÑO DE ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía **22.115.652**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural El Hato sede Centro Educativo Rural Cascajala, del municipio de Caicedo, Población Mayoritaria, **a partir del 30 de Noviembre de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **NUBIA AVENDAÑO DE ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía **22.115.652**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural El Hato sede Centro Educativo Rural Cascajala, del municipio de Caicedo, Población Mayoritaria, **a partir del 30 de Noviembre de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Nubia Avendaño de Acevedo**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

com
JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa	<i>JR</i>	27/07/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	<i>Ana Sierra S.</i>	27/07/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	<i>W. Ocampo</i>	27/07/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	26/07/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	<i>Luzmila Arango Rps</i>	26/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2022070004712

Fecha: 01/08/2022



COPIA DEL DECRETO
Destino:



DECRETO

Por el cual se da por terminada una vacancia temporal y un nombramiento en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC —2018100002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018. Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de 11 Convocatoria No. 602 de 2018.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada el 13 de enero de 2021, eligió plaza el docente EUSTORGIO ULLOQUE MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No.8.374.468, como Directivo Docente, en el municipio de Valdivia, en el Centro Educativo Rural La Paulina sede Principal - Zona Rural en cumplimiento de la Resolución 11286 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310112865, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión e inicio de labores en el cargo para el cual concursó. El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley. Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Mediante el Decreto 2021070000325 del 19 de enero de 2021, se Concedió vacancia temporal al señor **EUSTORGIO ULLOQUE MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.374.468**, quien fue nombrado en propiedad, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural La Paulina sede Centro Educativo Rural La Barca Cautiva del municipio de Valdivia, para desempeñar el cargo en Período de Prueba como Director Rural, del Centro Educativo Rural La Paulina sede Principal del Municipio de Valdivia, en virtud de la Circular 007 de 2012, reglamentado por el Decreto 0915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22.

Mediante el mismo Decreto 2021070000325 del 19 de enero de 2021, se nombró en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **EUSTORGIO ULLOQUE MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía **No.8.374.468**, Licenciado en Bacteriología y Ciencias Naturales, como Directivo Docente — Director Rural, para el Centro Educativo Rural La Paulina sede Principal — Zona Rural del municipio de Valdivia, población mayoritaria.

Mediante el Decreto 2021070001472 del 22 de abril de 2021, se nombró en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARTHA LUCIA MIRANDA TAVERA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.115.833**, Licenciada en Educación Básica Primaria con énfasis en Tecnología e Informática, como Docente de Aula - Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural La Paulina, sede Centro Educativo Rural La Barca Cautiva del municipio de Valdivia, población Mayoritaria en reemplazo del señor Eustorgio Ulloque Medina, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.374.468, a quien se le concedió vacancia temporal.

Al culminar el año lectivo 2021, el señor Rubelio Parra Osorio, en calidad de Director de Núcleo Educativo, evaluó el Período de Prueba del señor **EUSTORGIO ULLOQUE MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.374.468**, quien obtuvo una calificación insatisfactoria del 43.95, como Directivo Docente — Director Rural, para el Centro Educativo Rural La Paulina sede Principal — Zona Rural del municipio de Valdivia.

A través de comunicación radicada con número 2021010495953 del 15 de diciembre de 2021, ante la Secretaria de Educación de Antioquia, el señor **Eustorgio Ulloque Medina**, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación, frente a la evaluación en periodo de prueba del 24 de noviembre de 2021.

El Director de Núcleo Educativo **Rubelio Parra Osorio**, a través de comunicación electrónica del 14 de febrero de 2022, ratifica la valoración efectuada. De igual manera por medio de la Resolución 2022060009292 del 7 de abril de 2022, el Secretario de Educación de Antioquia resolvió el recurso de apelación frente a la evaluación en periodo de prueba surtida en el año lectivo 2021, en la cual se determinó, confirmar la evaluación de desempeño asignada al señor **Eustorgio Ulloque Medina**.

En consecuencia, de lo anterior, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida mediante el Decreto 2021070000325 del 19 de enero de 2021, para regresar a su cargo en propiedad al señor **EUSTORGIO ULLOQUE MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía **No.8.374.468**.

En razón del regreso del señor **EUSTORGIO ULLOQUE MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía **No.8.374.468**, a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal de la señora **MARTHA LUCIA MIRANDA TAVERA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.115.833**, como Docente de Básica Primaria, del Centro Educativo Rural La Paulina, sede, Centro Educativo Rural La Barca Cautiva, del municipio de Valdivia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

En virtud de lo cual el Señor Secretario de Educación:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la vacancia temporal concedida mediante el Decreto 2021070000325 del 19 de enero de 2021, al señor **EUSTORGIO ULLOQUE MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.374.468**, Licenciado En Educación con Énfasis En Ciencias Naturales, para desempeñar el cargo en Período de Prueba como Director Rural, del Centro Educativo Rural La Paulina sede Principal del Municipio de Valdivia, y regresarlo a su plaza en propiedad como Licenciado En Educación con Énfasis En Ciencias Naturales y Especialista En Aplicación De TIC Para La Enseñanza, inscrito en el escalafón docente Grado 2 Nivel Salarial DE, Docente de Básica Primaria, del Centro Educativo Rural La Paulina, sede, Centro Educativo Rural La Barca Cautiva, del municipio de Valdivia, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal de la señora **MARTHA LUCIA MIRANDA TAVERA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.115.833**, como Docente de Básica Primaria, del Centro Educativo Rural La Paulina, sede, Centro Educativo Rural La Barca Cautiva, del municipio de Valdivia, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Notificar al señor **EUSTORGIO ULLOQUE MEDINA** y a la señora **MARTHA LUCIA MIRANDA TAVERA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Comy

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	29/07/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena S.</i>	29/07/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	<i>Juan F. B.</i>	28/07/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	28/07/2022
Revisó:	Mónica Maria Beltrán Montoya Lider Escalafón Docente	<i>Mónica Beltrán M.</i>	28/07/2022
Proyectó:	Yoana Arrubla Londoño Auxiliar Administrativo	<i>Yoana Arrubla</i>	28/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004713

Fecha: 01/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se da por terminado unos Encargos, un nombramiento provisional en vacante temporal, y se traslada un Directivo Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "**Traslados por razones de seguridad**. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante el Decreto 2021070001456 del 20 de abril de 2021, se encargó como Directivo Docente - Rector, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor YERIS ALBERTO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

PINILLOS QUINTANA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.703.425, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculado en propiedad, inscrito en el Grado 2D del Escalafón Nacional Docente, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Bajo Cauca, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior del Bajo Cauca del municipio de Caucasia, en reemplazo del señor Bernardo Manuel Oviedo Navarro, identificado con cédula de ciudadanía N° 11 .050.906, quien pasó a otro Municipio; el señor Pinillos Quintana viene laborando como Directivo Docente - Coordinador en la Institución Educativa 20 de Julio, sede Colegio 20 de Julio, del municipio de El Bagre; según lo expuesto en la parte motiva.

Mediante el Decreto 2021070001731 del 14 de mayo de 2021, se encargó como Directiva Docente - Coordinadora, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente ALEXANDRA PATRICIA ARRIETA OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.693.698, Licenciada en Etnoeducación, vinculado en propiedad, en la Institución Educativa 20 de Julio Sede Institución Educativa 20 de Julio, del municipio de El Bagre en reemplazo del señor Yeris Alberto Pinillos Quintana, identificado con cédula de ciudadanía N°71.703.425, quien pasó como Rector Encargado; la señora Arrieta Ospina, viene laborando como Docente de Aula, Básica Primaria, en la Institución Educativa La Esmeralda, sede Colegio La Esmeralda, del municipio de El Bagre, según lo expuesto en la parte motiva.

Mediante el Decreto 2021070002279 del 24 de junio de 2021, se nombró en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora MARIA EVANGELINA GUZMAN HIGUITA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.415.619, Licenciada En Educación Física, Recreación Y Deportes, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa La Esmeralda, sede Colegio La Esmeralda, del municipio de El Bagre, en reemplazo de la señora ALEXANDRA PATRICIA ARRIETA OSPINA, con cédula de ciudadanía N° 43.693.698, quien se encuentra como Coordinadora Encargada.

El señor **BERNARDO MANUEL OVIEDO NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.050.906**, actualmente se encuentra vinculado en propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector de la I.E.R. San Isidro, del municipio de Santa Rosa de Osos, población mayoritaria.

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, al señor **BERNARDO MANUEL OVIEDO NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.050.906**, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector, para la I. E. Escuela Normal Superior del Bajo Cauca, del municipio de Caucasia, en reemplazo del señor **YERIS ALBERTO PINILLOS QUINTANA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.703.425**, a quien por éste mismo acto administrativo, se le da por terminado el encargo como Directivo Docente Rector en vacante definitiva, para regresar a su cargo en propiedad.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En razón de la anterior, se hace necesario dar por terminado el encargo como Directivo Docente Rector en vacante definitiva, al señor **YERIS ALBERTO PINILLOS QUINTANA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.703.425**, de la I. E. Escuela Normal Superior del Bajo Cauca, del municipio de Caucasia, población mayoritaria, y regresarlo al cargo en propiedad, grado de escalafón 2D, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa 20 de Julio, Sede, Institución Educativa 20 de Julio sede Principal, del municipio de El Bagre, población mayoritaria.

En consecuencia del regreso del señor **YERIS ALBERTO PINILLOS QUINTANA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.703.425**, se hace necesario dar por terminado el encargo como Directivo Docente Coordinadora en vacante temporal a la señora **ALEXANDRA PATRICIA ARRIETA OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.693.698**, de la Institución Educativa 20 de Julio, Sede, Institución Educativa 20 de Julio sede Principal, del municipio de El Bagre, población mayoritaria, y regresarla al cargo en propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa La Esmeralda, sede, Colegio La Esmeralda, del municipio de El Bagre, población mayoritaria.

Por motivo del regreso de la señora **ALEXANDRA PATRICIA ARRIETA OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.693.698**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, de la señora **MARIA EVANGELINA GUZMAN HIGUITA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.415.619**, Licenciada en Educación Física Recreación y Deporte, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa La Esmeralda, sede, Colegio La Esmeralda, del municipio de El Bagre, población mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **BERNARDO MANUEL OVIEDO NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.050.906**, Licenciado en Matemáticas vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector, para la I. E. Escuela Normal Superior del Bajo Cauca, del municipio de Caucasia, en reemplazo del señor **YERIS ALBERTO PINILLOS QUINTANA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.703.425**, a quien se le da por terminado el encargo como Directivo Docente Rector en vacante definitiva; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el encargo como Directivo Docente Rector en vacante definitiva, al señor **YERIS ALBERTO PINILLOS QUINTANA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.703.425**, de la I. E. Escuela Normal Superior del Bajo Cauca, del municipio de Caucasia, población mayoritaria, y regresarlo al cargo en propiedad, grado de escalafón 2D, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa 20 de Julio, Sede, Institución Educativa 20 de Julio sede Principal, del municipio de El Bagre, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTICULO TERCERO: Dar por terminado el encargo como Directivo Docente Coordinadora en vacante temporal a la señora **ALEXANDRA PATRICIA ARRIETA OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.693.698**, de la Institución Educativa 20 de Julio, Sede, Institución Educativa 20 de Julio sede Principal, del municipio de El Bagre, población mayoritaria, y regresarla al cargo en propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa La Esmeralda, sede, Colegio La Esmeralda, del municipio de El Bagre, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO CUARTO: Dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, de la señora **MARIA EVANGELINA GUZMAN HIGUITA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.415.619**, Licenciada en Educación Física Recreación y Deporte, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa La Esmeralda, sede, Colegio La Esmeralda, del municipio de El Bagre, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **BERNARDO MANUEL OVIEDO NAVARRO**, al señor **YERIS ALBERTO PINILLOS QUINTANA**, a la señora **ALEXANDRA PATRICIA ARRIETA OSPINA** y a la señora **MARIA EVANGELINA GUZMAN HIGUITA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		27/07/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	27/07/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista		28/07/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	27/07/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	27/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004714

Fecha: 01/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se concede Permiso Sindical Remunerado a una Directiva Docente Rectora, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 344 del 6 de abril del 2021, modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo.

El Artículo 2.2.2.5.2. ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

La Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su **ARTÍCULO 13** "Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical".

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Dicho permiso sindical, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) **ANT2022ER034813** del 19 de julio de 2022, el señor **JORGE ALIRIO ECHEVERRY TAMAYO**, en calidad de Presidente de la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia - USDIDEA, solicitó Permiso Sindical Remunerado para la señora **ALBA LUZ LONDOÑO GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.553.149**, asociada a la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia - **USDIDEA** y vinculados con la Secretaría de Educación de Antioquia - **SEDUCA**, con el fin de participar del plan de acción de formación realizado por la organización sindical, apoyando el proceso como Secretaria de Asuntos de la mujer y la familia de dicha organización los días miércoles 17, jueves 18 y viernes 19 de agosto de 2022, actividad que se llevará a cabo en el municipio de Urrao.

La señora **ALBA LUZ LONDOÑO GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.553.149**, actualmente, se encuentra vinculada en propiedad, grado 14 del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora de la I.E de María, del municipio de Yarumal, población mayoritaria.

Dicho permiso será acreditado mediante listado de asistencia enviado por la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia – USDIDEA, a la Dirección de Talento Humano los 5 días hábiles siguientes a la realización de la actividad y se enviará copia a los participantes del evento asociado para fines pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Permiso Sindical Remunerado **ALBA LUZ LONDOÑO GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.553.149**, vinculada en propiedad , grado 14 del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora de la I.E de María, del municipio de Yarumal, población mayoritaria, con el fin de participar del plan de acción de formación realizado por la organización sindical **USDIDEA**, apoyando el proceso como Secretaria de asuntos de la mujer y la familia de dicha organización, **los días miércoles 17, jueves 18 y viernes 19 de agosto de 2022**, actividad que se llevará a cabo en el municipio de Urrao, según lo expuesto en la parte motiva,

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicho Permiso no genera costos de transporte, viáticos, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha autorizada y hasta que culmine el permiso concedido.

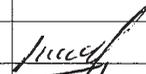
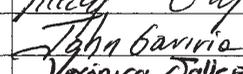
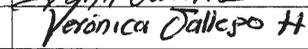
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al Presidente de la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia - USDIDEA el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía gubernativa y que al término del Permiso Sindical Remunerado la señora **ALBA LUZ LONDOÑO GARCIA**, deberá reincorporarse de inmediato al cargo en el Municipio y Establecimiento Educativo al cual se encuentra adscrita.

ARTÍCULO QUINTO: La Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia - USDIDEA se compromete a enviar copia del listado de asistencia a los participantes del evento asociado para fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia del presente acto administrativo a comunicaciones y a la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		29/07/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista		28/07/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		28/07/2022
Proyectó:	Verónica Lucia Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		28/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004715

Fecha: 01/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se Concede una Comisión de Servicios no Remunerada para ocupar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción, en la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 36. DERECHOS DE LOS EDUCADORES. Los educadores al servicio oficial gozarán de los siguientes derechos: g) Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.

El artículo 66. COMISIONES. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones. Si el comisionado fuere removido por una de las causales de mala conducta contempladas en el artículo 46 de este decreto, se le aplicará el procedimiento disciplinario establecido en el capítulo V. El salario y las prestaciones sociales del docente comisionado serán los asignados al respectivo cargo. El tiempo que dure la comisión será tomado en cuenta para efectos de ascenso en el escalafón. Si el nombramiento para un cargo de libre nombramiento y remoción no se produce por comisión, sino en forma pura y simple, el educador se considerará retirado del servicio activo docente.

Que el Artículo 56 del Decreto 1278 de 2002, permite que los docentes y directivos docentes inscritos en el Escalafón Docente se les podrá conceder comisión hasta por tres (3) años para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción, para el cual hayan sido designados en la misma entidad a la cual se encuentren vinculados o en otra. Mientras se esté en esta comisión, el tiempo de servicio no se contabiliza para efectos de ascenso o de reubicación de nivel salarial en el correspondiente grado del Escalafón Docente.

Mediante oficio escrito y radicado **ANT2022ER033713** del 13 de julio de 2022, la señora **ESMERALDA ROCIO CABALLERO ESCORCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.545.816**, Licenciada en Ciencias Religiosas, vinculada en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. José Miguel De Restrepo y Puerta, Sede, Colegio José Miguel de Restrepo Y Puerta -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Sede Principal, del municipio de Copacabana, población mayoritaria, solicitó Comisión de Servicios no Remunerada, a partir del 01 de agosto de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2023, con el fin de desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción, como Secretaria de Educación y Cultura del municipio de Copacabana, según Resolución 1230 del 11 de julio de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios no Remunerada para ocupar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción, a la señora **ESMERALDA ROCIO CABALLERO ESCORCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.545.816**, Licenciada en Ciencias Religiosas, vinculada en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. José Miguel De Restrepo y Puerta, Sede, Colegio José Miguel de Restrepo Y Puerta - Sede Principal, del municipio de Copacabana, población mayoritaria, **a partir del 01 de agosto de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2023**, ambas fechas inclusive, con el fin de desempeñarse como Secretaria de Educación y Cultura del municipio de Copacabana, según lo expuesto en la parte motiva.

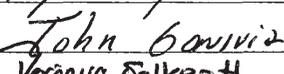
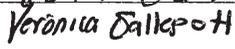
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **ESMERALDA ROCIO CABALLERO ESCORCIA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Comisión de Servicios no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita.

ARTICULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		27/7/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista		29/07/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		29/7/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		27/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004716

Fecha: 01/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "**Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado.**"

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, al señor **JUAN CARLOS CARDENAS PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.103.098.149**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. AGRICOLA VICTOR MANUEL OROZCO, sede E U VICTOR MANUEL OROZCO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de TAMESIS, en reemplazo del señor **LUIS ALBERTO OSORIO GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.428.442**, quien renunció; el señor Cárdenas Pérez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de



Radicado: D 2022070004716

Fecha: 01/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Básica Primaria, en el C. E. R. LA LINDA, sede C. E. R. HELECHALES, del municipio de TOLEDO.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JUAN CARLOS CARDENAS PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.103.098.149**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. AGRICOLA VICTOR MANUEL OROZCO, sede E U VICTOR MANUEL OROZCO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de TAMESIS, en reemplazo del señor **LUIS ALBERTO OSORIO GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.428.442**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **JUAN CARLOS CARDENAS PEREZ**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		27/7/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		27/07/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		25/07/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		25/07/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		22/07/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004717

Fecha: 01/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En **Acta del 30 de mayo de 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **GRANADA** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De acuerdo a la reorganización de planta 2022, en el municipio de GRANADA, se identificó que sobra una plaza y docente en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ, sede I. E. JESUS MARIA ARIAS, la cual debe ser convertida para Básica Secundaria y Media, área de Matemáticas, en el mismo establecimiento educativo.

En consecuencia, se hace necesario reubicar a la señora **YENY PATRICIA DUQUE DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.645.649**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis con Matemáticas, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en Básica Secundaria y Media, área de Matemáticas, para la nueva plaza vacante en la I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ, sede I. E. JESUS MARIA ARIAS, del municipio de GRANADA; la señora Duque Duque, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ, sede I. E. JESUS MARIA ARIAS, del municipio de GRANADA.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del Municipio de GRANADA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
GRANADA	I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ sede I. E. JESUS MARIA ARIAS	BASICA PRIMARIA
		BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - MATEMÁTICAS

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de GRANADA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
GRANADA	I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ sede I. E. JESUS MARIA ARIAS	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - MATEMÁTICAS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTICULO TERCERO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **YENY PATRICIA DUQUE DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.645.649**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis con Matemáticas, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en Básica Secundaria y Media, área de Matemáticas, para la nueva plaza vacante en la I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ, sede I. E. JESUS MARIA ARIAS, del municipio de GRANADA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la señora **YENY PATRICIA DUQUE DUQUE** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Comy

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		27/07/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Siemal	27/07/2022
Revisó:	Natalia Ramirez Carmona - Profesional Universitario - Dr Permanencia Escolar	Natalia Ramirez	26/07/2022
Revisó:	Rosanny Reyes Rodriguez – Profesional Universitaria	Rosanny Reyes	26/07/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	William Ocampo	25/07/22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	28/07/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004718

Fecha: 01/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En **Acta del 31 de mayo de 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **MARINILLA** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesional de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De acuerdo a la reorganización de planta 2022, del municipio de MARINILLA, se determinó necesario reubicar a la señora **ERIKA MARCELA GONZALEZ PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.115.590**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el NIVEL DE Preescolar, para la I. E. R. FRANCISCO MANZUETO GIRALDO, sede I. E. R. FRANCISCO MANZUETO, del municipio



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

de MARINILLA, en reemplazo de la señora **DIANA ALEXANDRA ARREDONDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.764.197**, quien renunció; la señora González Pérez viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. FRANCISCO MANZUETO GIRALDO, sede C. E. R. MATEO DE JESUS TORO, del municipio de MARINILLA.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ERIKA MARCELA GONZALEZ PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.115.590**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el NIVEL DE Preescolar, para la I. E. R. FRANCISCO MANZUETO GIRALDO, sede I. E. R. FRANCISCO MANZUETO GIRALDO, del municipio de MARINILLA, en reemplazo de la señora **DIANA ALEXANDRA ARREDONDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.764.197**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora **ERIKA MARCELA GONZALEZ PEREZ** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		27/07/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	27/07/2022
Revisó:	Natalia Ramirez Carmona - Profesional Universitario - Dr Permanencia Escolar	Natalia Ramirez	26/07/2022
Revisó:	Rosanny Reyes Rodriguez - Profesional Universitaria	Rosanny Reyes R	26/07/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	W. Ocampo	25/07/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	28/06/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004719

Fecha: 01/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se dan por terminados unos Encargos de Directivos Docentes, y un Nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicaciones allegadas a través del Sistema Mercurio, con radicados N° **2022010296881**, del 07 de julio de 2022, **22010296896**, del 07 de julio de 2022, **2022010296894**, del 07 de julio de 2022, y **2022010296888**, del 07 de julio de 2022, la señora **DORA SANCHEZ HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.486.567**, Licenciada en Administración Educativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, solicita regresar a su plaza en propiedad, por lo que se hace necesario dar por terminado el Encargo que viene cubriendo en Vacante Definitiva, como Directiva Docente Rectora, en la I. E. R. LA ERMITA, sede principal, del municipio de CIUDAD BOLIVAR, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**; la señora Sánchez Henao, deberá regresar a su plaza en propiedad como Directora Rural, en el C. E. R. SAN JUAN, sede principal, del municipio de SAN ROQUE.

En razón al regreso de la señora Sánchez Henao, a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminado el Encargo en Vacante Temporal del señor **JULIAN**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ALEXIS CATAÑO DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.037.501.846**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Director Rural, en el C. E. R. SAN JUAN, sede principal, del municipio de SAN ROQUE, quien deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. SAN JUAN, sede E R POLICARPA SALAVARRIETA, del municipio de SAN ROQUE.

En razón al regreso del señor Cataño Duque, a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminado el Nombramiento en Vacante Temporal del señor **JULIAN AUGUSTO GOMEZ FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.037.500.456**, Normalista Superior, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. SAN JUAN, sede E R POLICARPA SALAVARRIETA, del municipio de SAN ROQUE.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo como Directivo Docente Rector en Vacante Definitiva, de la señora **DORA SANCHEZ HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.486.567**, Licenciada en Administración Educativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, en la I. E. R. LA ERMITA, sede principal, del municipio de CIUDAD BOLIVAR, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**; la señora Sánchez Henao, deberá regresar a su plaza en propiedad como Directora Rural, en el C. E. R. SAN JUAN, sede principal, del municipio de SAN ROQUE; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo como Directivo Docente Coordinador en Vacante Temporal, del señor **JULIAN ALEXIS CATAÑO DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.037.501.846**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Director Rural, en el C. E. R. SAN JUAN, sede principal, del municipio de SAN ROQUE, en razón al regreso de la señora **DORA SANCHEZ HENAO**, a su plaza en propiedad; el señor Cataño Duque, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. SAN JUAN, sede E R POLICARPA SALAVARRIETA, del municipio de SAN ROQUE; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el Nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal del señor **JULIAN AUGUSTO GOMEZ FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.037.500.456**, Normalista Superior, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. SAN JUAN, sede E R POLICARPA SALAVARRIETA, del municipio de SAN ROQUE; en razón al regreso del señor **JULIAN ALEXIS CATAÑO DUQUE** a su plaza en Propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **DORA SANCHEZ HENAO**, y al señor **JULIAN ALEXIS CATAÑO DUQUE** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al señor **JULIAN AUGUSTO GOMEZ FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.037.500.456**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado

ARTÍCULO SEXTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		27/07/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		27/07/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		25/07/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		25/07/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		22/06/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004720

Fecha: 01/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070003851** del 08 de junio de 2022, se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva a la señora **ALBA EUGENIA GRACIANO ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.815.464**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSON, sede SANTA ROSA BRASILAL, del municipio de SONSON, en reemplazo de la señora **ZULEY VIVIANA PINEDA VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.623.653**, quien renunció.

En atención a que la plaza para la cual fue nombrada la señora Graciano Zapata, no cuenta con carga académica se hace necesario, trasladar la plaza del nivel de Básica Primaria de la I. E. TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSON, sede SANTA ROSA BRASILAL, del municipio de SONSON, para el nivel de Básica Primaria en la I. E. R. LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO, sede C. E. R. CARRIZALES, del municipio de EL RETIRO.

En consecuencia, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° **2022070003851** del 08 de junio de 2022, en el artículo primero numeral seis, en el sentido de indicar que se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva, a la señora **ALBA EUGENIA GRACIANO ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.815.464**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la nueva plaza vacante en la I. E. R. LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO, sede C. E. R. CARRIZALES, del municipio del retiro.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de SONSON, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
SONSON	I. E. TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSON sede SANTA ROSA BRASILAL	BASICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de EL RETIRO:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
EL RETIRO	I. E. R. LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO sede C. E. R. CARRIZALES	BASICA PRIMARIA

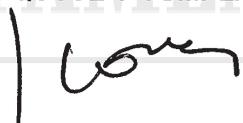
ARTÍCULO TERCERO: Modificar parcialmente el Decreto N° 2022070003851 del 08 de junio de 2022, en el artículo primero numeral seis, en el sentido de indicar que se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva, a la señora **ALBA EUGENIA GRACIANO ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.815.464, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la nueva plaza vacante en la I. E. R. LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO, sede C. E. R. CARRIZALES, del municipio del retiro; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la señora **ALBA EUGENIA GRACIANO ZAPATA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		21/07/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	22/07/2022
Revisó:	Rosanny Reyes Rodriguez – Profesional Universitaria	Rosanny Reyes R.	19/07/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	W. A. O. Restrepo	18/07/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	14/07/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

AVISA

Que el día **01 de noviembre de 2020**, falleció **GERMAN ARTURO RIVERA GIRALDO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **2.467.351**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **BLANCA NIEVES MARTÍNEZ RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.550.573**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 15 de junio de 2022


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar Administrativo

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

2 - 2

AVISA

Que el día **04 de junio de 2022**, falleció **HERNÁN DE JESÚS COSSÍO GUZMÁN**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.642.518**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MIRIAM CECILIA SÁNCHEZ OROZCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.508.430**, en calidad de **COMPAÑERA PERMANENTE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 15 de junio de 2022


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar Administrativo

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

2 - 2

AVISA

Que el día **27 de mayo de 2022**, falleció **JORGE MANRIQUE VILLA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **4.259.923**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **NUBIA LONDOÑO DE MANRIQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.827.518**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 15 de junio de 2022


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar Administrativo

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

2 - 2

AVISA

Que el día **16 de junio de 2022**, falleció **JOSÉ HERNANDO HOYOS BOTERO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.492.011**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **BEATRIZ ELENA RAMÍREZ OROZCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.030.007**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 15 de junio de 2022


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar Administrativo

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

2 - 2

AVISA

Que el día **14 de abril de 2022**, falleció **RODRIGO SALGADO CARMONA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.344.076**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **BLANCA NIEVES MARTÍNEZ RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.550.573**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 15 de junio de 2022


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar Administrativo

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL
Pedido. 4000082056

2 - 2

AVISA

Que el día **14 de septiembre de 2020**, falleció **JESÚS MARÍA YEPES CORREA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **639.572**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ELVIA GUERRA DE YEPES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.700.022**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 15 de junio de 2022


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar Administrativo

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

2 - 2

AVISA

Que el día **10 de junio de 2022**, falleció **LUIS ALBEIRO SÁNCHEZ RODAS**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.567.410**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARTA CECLIA ESTRADA DE SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.573.470**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 15 de junio de 2022


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar Administrativo

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

2 - 2



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 2 0 6 0 0 8 5 7 4 5 *

(14/07/2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION”

EL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por los Decretos 1529 de 1990, 2150 de 1995, 0427 de 1996, artículo 79 de la Ley 1437 de 2011, Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y

CONSIDERANDO

Que con el radicado número 2022010165752 del 22 de abril de 2022 el Presbítero Jairo Alonso Molina Arango en su calidad de Representante Legal, solicita la aprobación de la reforma estatutaria realizada a la entidad sin ánimo de lucro Fundación Unidad Educativa San Marcos con domicilio en Envigado.

Con la Resolución número 2022060031561 del 25 de mayo de 2022 el Director de Asesoría Legal y de Control, previo concepto favorable de la Secretaría de Educación, aprueba la Reforma de los Estatutos de la Fundación Unidad Educativa San Marcos, notificada a través de correo electrónico el día 13 de junio de 2022.

Que con el radicado número 2022010250651 del 14 de junio de 2022 el Presbítero Jairo Alonso Molina Arango Representante Legal de la Fundación Unidad Educativa San Marcos presenta recurso de reposición a la Resolución número 2022060031561 del 25 de mayo de 2022 aduciendo el error en el número de identificación tributaria RUT el cual fue consignado en la resolución precitada con el Nit. número 890.980.166-7.

Que de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 el recurso de reposición se presenta ante quien expidió la decisión para que aclare, modifique, adicione o revoque el acto administrativo emitido.

En consecuencia, de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aclarar la Resolución número 2022060031561 del 25 de mayo de 2022 en lo atinente al número de identificación tributaria RUT de la Fundación Unidad Educativa San Marcos, el cual corresponde correctamente al NIT. 811.044.880-6.

ARTICULO SEGUNDO: Confirmar la decisión tomada en el Artículo Primero de la Resolución número 2022060031561 del 25 de mayo de 2022 por medio de la cual se aprueba la reforma de estatutos de la Fundación Unidad Educativa San Marcos, fundamentado en lo analizado y expuesto en la parte motiva del presente proveído.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 2 0 6 0 0 8 5 7 4 5 *

(14/07/2022)

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto al Presbítero JAIRO ALONSO MOLINA ARANGO en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACION UNIDAD EDUCATIVA SAN MARCOS** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos de ley.

ARTICULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, a costa de la administración departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

Dado en Medellín el 14/07/2022

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CELIS CALVACHE
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Adelaida Maria Quintero González		Julio 12 de 2022
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000419

Fecha: 02/08/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA -INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el "CLUB LOS PAISITAS BMX" y NIT 900.395.859-9 es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Medellín, con Personería Jurídica reconocida por el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA-, mediante Resolución N° 01254 del 26/10/2010.
4. Que el "CLUB LOS PAISITAS BMX", con domicilio en el municipio de Medellín; en Asamblea Universal lo que consta en el Acta de asamblea del 15/06/2022 y en reunión del Comité Ejecutivo lo que consta en el Acta N° 001 del 15/06/2022 y la Resolución N°008 del 26/03/2022; eligieron miembros del órgano de administración, control y distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos del club. Y a través de la Resolución 01 de 30/06/2022, se designa el tercer miembro de la comisión disciplinaria.
5. Que el señor SANTIAGO RODRIGUEZ URIBE en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en el decreto 1529 de 1990, la ley 181 de 1995, decreto 1228 de 1995 y el decreto



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000419

Fecha: 02/08/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



1085 de 2015 y la resolución 231 de 2011 por lo tanto, reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor SANTIAGO RODRIGUEZ URIBE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.71.667.282, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del “CLUB LOS PAISITAS BMX”, con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

LUZ JANETE VASCO SANTA	Vicepresidente	C.C. N° 43.729.714
ADRIANA MARIA RIVERA G	Secretario	C.C. N° 43.664.347
CLAUDIA ELENA GALEANO	Tesorero	C.C. N° 43.074.267
LINA MARIA NOREÑA	Vocal	C.C. N° 42.731.864

NICOLAS POSADA MONTOYA	Revisor Principal	Fiscal	C.C. N° 71.604.880 T .P. N° 41568-T
------------------------	-------------------	--------	--

MARIA SOFIA CASTAÑO ARISTIZABAL	Comisión Disciplinaria	C.C. N°32.391.518
LORENA MARISOL MOLANO	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 52.449.242
MIRYAM DEL SOCORRO MORALES	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 43.029.979

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 23 de mayo del 2026, de acuerdo con las actas y los estatutos de la liga.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000419

Fecha: 02/08/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA

Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Teresa Muñoz Jaramillo		01-08-2022
Revisó	Carlos Calle Posada		01-08-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

GACETA
DEPARTAMENTAL



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

No. 164373- 1 vez

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000417

Fecha: 02/08/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, Decreto 1529 de 1990, Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que a la LIGA ANTIOQUEÑA DE GIMNASIA, cuya sigla es LIANGIMNASIA, identificada con el NIT 890.984.385-1, se le reconoció personería jurídica mediante la Resolución No. 077 del 16 de mayo de 1969.

2. Que en el artículo 40 de los Estatutos, se indicó que la Junta Directiva está constituida por cinco (5) miembros elegidos por la Asamblea. Además en el artículo 42 se indica que "El periodo para el cual se eligen los miembros de la Junta Directiva es de cuatro (4) años, (...)".

Al respecto se indica que el periodo estatutario inicia a partir del 21 de mayo.

3. Que mediante las comunicaciones Nos. R 202202003760 del 8 de junio de 2022, 202202004425 del 5 de julio de 2022, 202202004666 del 18 de julio de 2022 y 202202005006 del 26 de julio de 2022, suscritas por el señor DIEGO ALEJANDRO MEDINA GOMEZ, en calidad de presidente de la Liga, se solicitó la inscripción de los miembros de los Órganos de Administración, Control y Disciplina, conforme a la elección realizada por la Asamblea General el día 29 de marzo de 2022 en reunión ordinaria.

4. Que en ese sentido, la distribución de cargos del órgano de administración y la elección del tercer miembro de la Comisión Disciplinaria, se realizó el día 3 de mayo de 2022 por los miembros electos, tal como consta en el Acta de dicha fecha, aclarada por el Acta No. 002 del 5 de mayo de 2022 y la Resolución No. 002-2022 del 21 de mayo de 2022, a saber:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE	C.C.
Presidente	DIEGO ALEJANDRO MEDINA GOMEZ	98.558.934
Vicepresidente	CARLOS ALBERTO MONTOYA CORREA	71.612.900
Miembros de la Junta	JUAN DIEGO HENAO ECHEVERRI	71.773.198
	MARIA DEL PILAR RAMIREZ GOMEZ	43.616.421
	JUNSUKE IWAI	CE 136471
ÓRGANO DE CONTROL		



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000417

Fecha: 02/08/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



Revisor principal	fiscal	FREDY BEJARANO MAYORGA	8.408.909 T.P. 65695-T
Revisora suplente	fiscal	DORA TRINIDAD SALAZAR GOMEZ	43.545.074 T.P. 94161-T
ÓRGANO DE DISCIPLINA			
		LILIANA MARITZA SIERRA CARO	32.258.866
		WILLIAM JARAMILLO NARANJO	8.400.011
		ELIZABETH HENAO LONDOÑO	32.297.579

5. Que teniendo en cuenta lo consignado en el artículo 2.3.2.9. del Decreto 1085 de 2015, en su numeral 7) cuando establece como una función de la asamblea, la de "Elegir a las personas que tendrán a su cargo los órganos de administración, control y disciplina; (...)"; así como lo regulado en el artículo 2.3.3.1. de la citada norma, cuando indica que "Los miembros de los Órganos de Administración serán elegidos por la asamblea por votación uninominal, quienes elegirán sus dignatarios, uno de los cuales tendrá la calidad de presidente y representante legal." y en virtud de lo regulado en el Decreto 1529 de 1990, se procederá a realizar las inscripciones solicitadas en los términos que se indicarán en la parte resolutoria de esta decisión.

6. Que lo anterior, en atención a que una vez revisada la documentación allegada se verifica que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1529 de 1990, la Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, en lo relacionado con los requisitos de la solicitud de inscripción de dignatarios.

7. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor DIEGO ALEJANDRO MEDINA GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.558.934, como Representante Legal, en su calidad de Presidente de la LIGA ANTIOQUEÑA DE GIMNASIA, cuya sigla es LIANGIMNASIA, identificada con el NIT 890.984.385-1, con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE	C.C.
Vicepresidente	CARLOS ALBERTO MONTOYA CORREA	71.612.900
Miembros de la Junta	JUAN DIEGO HENAO ECHEVERRI	71.773.198
	MARIA DEL PILAR RAMIREZ GOMEZ	43.616.421
	JUNSUKE IWAI	CE 136471



Indeportes Antioquia

calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

CO-5C4734

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000417

Fecha: 02/08/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



ÓRGANO DE CONTROL			
Revisor principal	fiscal	FREDY BEJARANO MAYORGA	8.408.909 T.P. 65695-T
Revisora suplente	fiscal	DORA TRINIDAD SALAZAR GOMEZ	43.545.074 T.P. 94161-T
ÓRGANO DE DISCIPLINA			
		LILIANA MARITZA SIERRA CARO	32.258.866
		WILLIAM JARAMILLO NARANJO	8.400.011
		ELIZABETH HENAO LONDOÑO	32.297.579

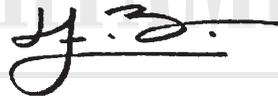
El periodo de los dignatarios será de 4 años, contados a partir del 21 de mayo de 2022 hasta el 20 de mayo de 2026, de acuerdo con los estatutos de la liga.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

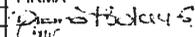
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Diana Marcela Dulcey Gutierrez		26-07-2022
Revisó	Carlos Calle Posada		01-08-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

No. 164374 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(29/07/2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS
DE UNA ENTIDAD”

EL DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021.

CONSIDERANDO

Que la señora MARGARITA MARIA CASTRILLON, en su calidad de Representante Legal de la CORPORACION LAS PLAYAS, con NIT:901059260-1 con domicilio en Municipio de Medellín, mediante oficio 2022010277878 recibido el 5 de julio de 2022 adjunta a esta el Acta 01 del 24 de marzo de 2021, la cual contiene el texto de la reforma de estatutos, es enviada a la Secretaría de Educación para la revisión y el concepto previo mediante oficio con radicado N°2022020035314 del 14 de julio de 2022, en la cual se solicita se apruebe la Reforma Estatutaria.

Que una vez estudiada por la Secretaría de Educación de Antioquia, la documentación aportada por la entidad, conceptúa mediante radicado número 2022020037508 del 28 de julio de 2022, que la misma reúne los requisitos formales de que hablan los Artículos 28, 29, 30 y 31 del Decreto 0525 de 1990.

Que la reforma efectuada a los estatutos no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni es contraria al orden legal, a la moral o a las buenas costumbres y la petición reúne los requisitos exigidos por la Ley.
Por lo anteriormente señalado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida a los estatutos de la entidad CORPORACION LAS PLAYAS, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el Municipio de Medellín, (Antioquia), adoptada en el Acta 01 del 24 de marzo de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario emisor del acto, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a su notificación.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(29/07/2022)

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados, cumplido éste requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 29/07/2022

CARLOS EDUARDO CELIS CALVACHE
CARLOS EDUARDO CELIS CALVACHE
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyectó: Marcela Patricia Hernández Álvarez
Profesional Universitaria

No. 164375 - 1 vez

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Yeiny Yuliett Hernández Pardo.
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
